Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RECUPEREMOS
Mariano Melgar

Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Resolución De Alcaldía

Nro. 084-2022-MDMM

Mariano Melgar, 15 MAR. 2022

VISTO: La solicitud presentada por Roberto Carlos Zevallos Vera y Angela Maria Sumaria Rojas con Expediente N° 600 de fecha 19/01/2022, la Audiencia Única N° 011-2022-SCDU/GDeIS/MDMM de fecha 03/03/2022, el Informe N° 024-2022-SCDU-GDeIS-MDMM de fecha 03/03/2022, Dictamen Legal N° 88-2022-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 08/03/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Que, la Ordenanza Municipal N° 640-MDMM, ratificada por la Ordenanza Municipal N° 1081 – MPA, regula en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior y sus respectivos derechos, según lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, mediante Expediente N° 600-2022 de fecha 19/01/2022, los cónyuges Don ROBERTO CARLOS ZEBALLOS VERA y Doña ANGELA MARIA SUMARIA ROJAS, solicitan la Separación Convencional y posterior Divorcio Ulterior, cumpliendo con presentar los requisitos exigidos en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, conforme a lo señalado por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS pueden acogerse a lo dispuesto en la Ley, los cónyuges que, después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, decidan solicitar su separación convencional y divorcio ulterior.

Que, del Acta del Matrimonio N° 00773171 presentada obrante en folios cuatro (04), se desprende que el Matrimonio Civil se celebró en la Municipalidad Distrital de Cayma, el 28 de agosto de 2004, habiendo transcurrido más de dos (02) años de su celebración, por lo que cumple con el requisito establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, mediante Acta de Nacimiento N° 63804899 y 66345931, se desprende que tienen dos hijos menores de edad de nombre Camila del Rosario Zeballos Sumaria nacido el 24 de octubre de 2004, y Maria Fernanda Zeballos Sumaria nacida el 15 de diciembre de 2007; mediante Acta de Conciliación N° 003-2022, de fecha 11 de enero de 2022, del Centro de Conciliación Extrajudicial "URBALEY", se acordó la tenencia y custodia, patria potestad, régimen de visitas y pensión de alimentos. De igual forma, los cónyuges presentan Declaración Jurada de no tener hijos mayores de edad con incapacidad y Declaración jurada del último domicilio conyugal ubicado en Calle Amazonas N° 214 Distrito de Mariano Melgar. Asimismo, mediante declaración jurada, manifiestan que carecen de bienes muebles e inmuebles sujetos al Régimen de la Sociedad de Gananciales, de conformidad con lo dispuesto por el inciso h) del artículo 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y como último requisito el Recibo de Pago N° 002412 por el importe de S/. 250.00 soles.

Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe

Que, de conformidad con lo previsto en los dispositivos legales que regulan el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas para tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, lo que ha efectuado la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

Que, en la Audiencia Única N° 011-2022-SCDU/GDeIS/MDMM realizada a las 08:00 horas del día 03 de Marzo de 2022, los cónyuges Don ROBERTO CARLOS ZEBALLOS VERA y Doña ANGELA MARIA SUMARIA ROJAS, se ratificaron en su voluntad de separarse convencionalmente, suscribiéndose el Acta de Audiencia Única de Separación Convencional correspondiente, dejando aclarado que es de única y exclusiva responsabilidad de los misrnos, cualquier trasgresión a la ley en relación a la veracidad de los hechos que ellos afirman, en cuyo caso asumirán los efectos de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera corresponderles.

Que, mediante Informe N° 024-2022-SCDU-GDeIS-MDMM, de fecha 03/03/2022, el Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, Abg. Hernán Antonio Fernández Guillen, concluye que revisado los antecedentes se desprende que el procedimiento se ha llevado a cabo regularmente, en estricta observancia del artículo 12 del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, por lo tanto es procedente la pretensión de separación convencional, solicitada por los administrados, Don ROBERTO CARLOS ZEBALLOS VERA y Doña ANGELA MARIA SUMARIA ROJAS, debiéndose emitir Resolución de Alcaldía.

Que, dentro de estos extremos y según el Dictamen Legal N° 88-2022-GAJ/MDMM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se ha acreditado objetivamente el presupuesto temporal de orden legal y existe la solicitud expresa de los cónyuges de la decisión de separación, por lo que en aplicación del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS procede la solicitud de separación convencional de los cónyuges Don ROBERTO CARLOS ZEBALLOS VERA y Doña ANGELA MARIA SUMARIA ROJAS, máxime se está acreditado el presupuesto temporal de dos años con todos los efectos jurídicos.

Que, por lo antes mencionado y estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR la Separación Convencional de DON ROBERTO CARLOS ZEBALLOS VERA y DOÑA ANGELA MARIA SUMARIA ROJAS, del matrimonio celebrado el 28 de agosto de 2004; por consiguiente se les declara legalmente separados; suspendiéndose los deberes relativos al lecho, mesa y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, y fenecido el Régimen Patrimonial de la Sociedad de Gananciales.

Artículo Segundo.- DISPONER que se remita los actuados que dan lugar a la presente Resolución al Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR a las partes, a la División de Registro Civil y Cementerio y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
Abog. Jhanet Lorena Cuntz Ortiz
Jefa de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
Municipalidad Distrital Mariano Melgar - ALCALDÍA
Abog. Percy Luis Cornejo Barragan
ALCALDE